



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)**

Proceso	Verbal de lesión enorme
Demandante	Adela García Gómez
Demandados	Ramón Antonio Raigoza Ramírez
Radicado	050884003002 2020 00199
Decisión	Acepta renuncia al poder y reconoce personería
Sustanciación	

Conforme al escrito precedente, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada, Carmen Adelis Vargas Trujillo identificada con TP 80.343 del C. S. de la J., al poder otorgado por la demandante Adela del Socorro García. Esta renuncia no pone término al poder, si no cinco (5) días después de haberse notificado el presente auto por estados, tal como lo preceptúa el artículo 76 del C.G del P.

De otra parte y conforme al escrito precedente suscrito por la señora Adela del Socorro García, se reconoce personería para actuar al abogado **Fabio Nelson Ayala Franco con T.P. 372.612 del C.S de la J**, para representar a la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd5bb68be153593e19023628bb7478ce2a407daff42c83ffd54a5de1173390c**

Documento generado en 16/06/2022 04:46:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>